

## RESOLUCIÓN

Nº expediente	UPP-400/2020-PNPE	(UP/01/0158/2020)
Solicitante	Federación cántabra de deportes de montaña y escalada	
Municipio	Reinosa	
Asunto	Acampada en el entorno de los refugios de montaña	

Página 1 de 4

### ANTECEDENTES. -

Con fecha 29 de mayo de 2020, la Federación Cántabra de Deportes de Montaña y Escalada (FCDME) presentó en el registro del Gobierno de Cantabria, con entrada el 8 de junio en el registro del Consorcio Interautonómico del PNPE, una solicitud para que se autorice la acampada en el entorno de los refugios de montaña durante la temporada 2020, dadas las limitaciones derivadas de la crisis de la COVID – 19.

La protección de recursos naturales es objetivo prioritario reflejado en la legislación vigente que afecta al Parque Nacional de los Picos de Europa, por lo que cualquier actividad ligada al uso público en este espacio protegido deberá ser regulada para su compatibilidad con la conservación de espacios y especies. Dicha legislación establece la posibilidad de limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso los incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación.

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. -

Debido a las limitaciones impuestas para la prevención y lucha contra el Covid-19 y en lo que respecta a la distancia social recomendada dentro de los refugios de Cabaña Verónica y el Casetón de Ándara, la Federación solicita que se autorice la acampada en el entorno de los citados refugios.

En caso de autorizar, la actividad sería tutelada por los guardas de los respectivos refugios, haciendo respetar las normas de higiene y limpieza, estando obligados las personas acampadas a utilizar los servicios del refugio próximo.

Esta acampada se consideraría como una prolongación externa de los refugios, por lo que los montañeros acampados estarían obligados a respetar las mismas normas que se aplican para el recinto cerrado, debiendo acatar y respetar las decisiones de los guardas para una mejor convivencia.

### MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE.

- Normativa básica común:
  - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
  - Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa.
  - Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
  - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
  - Real Decreto 640/1994, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa.
  - Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.



Firma 1: **15/06/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO**  
**DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

CSV: A0600RvnYA8PdKFDxOvmTOFz0M2zJLYdAU3n8j

**R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)**  
**N.º Registro: 2020GA001S008705**  
**Fecha Registro: 16/06/2020 18:27**





**DÉCIMO.** Los guardas de los refugios facilitarán mensualmente al Parque Nacional información sobre las pernoctas realizadas dentro de los refugios y en las tiendas instaladas en el exterior.

**UNDÉCIMO.** La autorización para acampar en el entorno de los refugios de montaña es **temporal, estando vinculada a las limitaciones establecidas como consecuencia de la COVID-19.** En cualquier caso, solo estará vigente a lo largo del año 2020.

Cuando las actividades solicitadas afecten al ámbito territorial de todo el Parque Nacional, se requerirá la autorización tanto de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, de la Dirección General del Medio Natural del Principado de Asturias y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. En todo caso y por lo que hace a las actividades que puedan desarrollarse en la vertiente asturiana del Parque Nacional, deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, regulador del Turismo Activo en el Principado de Asturias

De conformidad con lo previsto en los art.121 y art.122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse *Recurso de Alzada* ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*Antonio Lucio Calero*

**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA  
C/ El Salto, s/n (antiguo Colegio Casimiro Sainz) 1ª planta, 3ª puerta izda.  
39.200 Reinosa  
CANTABRIA**

**CC:**

- Parque Nacional de los Picos de Europa
- Jefe de la Comarca Forestal 1

Firma 1: 15/06/2020 - ANTONIO JAVIER LUCIO CALERO  
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

CSV: A0600RvnYA8PdKFDxOvmTOFz0M2zJLYdAU3n8j

R.A.DES RURAL Y GANA (GA001)  
N.º Registro: 2020GA001S008705  
Fecha Registro: 16/06/2020 18:27

